のでは、「「「「「」」では、「「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「」」では、「

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

28530

ORDEN de 25 de noviembre de 1987 por la que se incrementan las tarifas de suscripción y los precios del «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» a partir del 1 de enero de 1988.

El alza de los costos de las publicaciones que este Ministerio edita, así como la remodelación, producida en el pasado mes de julio en el Boletín de Información del Departamento, con la consecuente mejora de calidad de materiales y aumento de contenido obliga a reajustar sus precios de venta al público y sus tarifas de suscripción anual.

En consecuencia he tenido a bien disponer.

Primero.-Los precios de suscripción anual al «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» se fijan en cuatro mil (4.000) pesetas para España (incluido IVA) y cinco mil (5.000) pesetas para el extranjero. La suscripción anual da derecho a recibir

pesetas para el extranjero. La suscripción antial da derecho a rector todos los números ordinarios y todos los suplementos que se publiquen dentro del año que cubre la suscripción.

Segundo.-El precio del ejemplar suelto de los números ordinarios del Boletín queda establecido en doscientas (200) pesetas para el número corriente y doscientas cincuenta (250) pesetas para el número atrasado en España incluido IVA en ambas tarifas, y en doscientas cincuenta (250) pesetas para el número corriente y doscientas cincuenta (250) pesetas para el número corriente.

dostentas cincuenta (200) pesetas para el número corriente y trescientas (300) pesetas para el número atrasado en el extranjero. Tercero.—El precio del ejemplar suelto de los suplementos del Boletín queda establecido en trescientas (300) pesetas para el número corriente y trescientas cincuenta (350) pesetas para el número atrasado en España incluido IVA en ambas tarifas, y en trescientas cincuenta (350) pesetas para el número corriente y quatrocientas (400) pesetas para el número atrasado en el autrancuatrocientas (400) pesetas para el número atrasado en el extran-

Cuarto.-Todos los precios citados entrarán en vigor a partir del

1 de enero de 1988.

Madrid, 25 de noviembre de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28531

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de octubre de 1987 por la que se conceden a los Empresas «Stecco, Sociedad Anónima»; «Gilher, Sociedad Anónima», y «Hextrave, Sociedad Anónima Laboral», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32600, primera columna, tercer párrafo, última línea, donde dice: «concesión de beneficios solicitados;», debe decir: «concesión de beneficios fiscales solicitados;».

En la misma página, segunda columna, Quinto.-, primer párrafo, primera línea, donde dice: «"Steco, Sociedad Anónima" (expediente A-137). Fecha de», debe decir: «"Stecco, Sociedad Anónima" (expediente A-137). Fecha de».

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de septiembre de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Marbem, Sociedad Agraria de Transforma-ción» (expediente GF/55), y nueve Empresas más, los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio. 28532

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 31485, segunda columna, Cuarto.-, segundo parrafo, segunda línea, donde dice: «la Empresa en los planes o programas de reindustrialización», debe decir: «la Empresa en los planes y programas de reindustrialización».

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancias de origen y procedencia de 28533

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes de importación de mercancias de origen y procedencia de países y territorios de ultramar que se relacionan en los anexos I, II y III, en las siguientes condiciones:

Primero.-Los países a que se refiere la presente convocatoria son los de la zona B_4 del anexo I de la Orden de 21 de febrero de 1986 («Boletin Oficial del Estado» del 25) por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones.

Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en los anexos a esta Resolución, equivalentes al 100 por 100 de la cantidad correspondiente al año 1988.

Segundo.—Con carácter general, las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de Autorización Administrativa de Importación, salvo que en las notas explicativas de cada contingente se indique que tales peticiones deberán realizarse mediante el formulario de «Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación». En todo caso, los impresos pertinentes podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en los de las Direcciones Territoriales.

Tercero.-Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 8

de febrero de 1988.

Cuarto.-En cada Autorización Administrativa de Importación figurarán unicamente productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente. Por el contrario, en los formularios de Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación se acogerán a las instrucciones generales correspondientes a los mismos o a las específicas que figuren en las notas correspondientes a cada contingente de los anexos a esta Resolución.

Quinto.-El reparto de estos contingentes se realizará teniendo

en cuenta los siguientes factores:

Historial importador, en su caso.

Datos objetivos sobre la firma importadora que permitan

determinar su dimensión empresarial.

 A los nuevos importadores se les reservará un porcentaje a determinar, para cada contingente, en función de su cuantía total y de los datos objetivos antedichos.

Sexto.-A efectos de establecer los criterios de reparto, a las peticiones deberá acompañarse la siguiente información debidamente documentada;

Capital fiscal.

Número de empleados.

Concepto en que se solicita la importación (comerciante, usuario directo, representante exclusivo, etc.).

 Importaciones realizadas de este producto por países en los últimos tres años.